

## RESOLUCIÓN UNRN N° 0360 / 11

Viedma, 29 MAR 2011

**VISTO**, la Ley 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución ME N° 1597 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad, en particular el artículo 28 que establece que el Rector es asistido por los Secretarios de Programación y Gestión Estratégica; de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, y de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, la Resolución UNRN N° 812/10 de creación de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNRN, la Resolución UNRN N° 235/11 de convocatoria a proyectos UNRN 2011, la Resolución UNRN N° 312/11 de uso de formularios de la Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología y la Resolución UNRN N° 1392/10 que establece pautas de investigación para los docentes de dedicación completa.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad ha concluido el primer llamado a concurso de docentes regulares.

Que la Resolución UNRN N° 1392/10 establece la obligación de realizar actividades de investigación para los docentes de dedicación completa, aquellos designados con categoría de Profesor deben dirigir proyectos de investigación científica y tecnológica y creación artística, en tanto que los designados con categoría de Auxiliar deben incorporarse a un proyecto nuevo o en ejecución, excepto para aquellos auxiliares que cumplan los requisitos suficientes para dirigir proyectos (ser categoría III o superior del Programa de Incentivos o equivalente).

Que la Universidad tiene docentes interinos con dedicación completa, quienes también deben cumplir con las pautas de investigación fijadas por la Resolución UNRN N° 1392/10.

Que es necesario poner en marcha la convocatoria a proyectos de investigación científica y tecnológica y creación artística de la Universidad para aquellos docentes de dedicación completa.

Que es necesario fijar las bases de la convocatoria y aprobar los formularios sobre los que se realizará la presentación de los proyectos, así como el mecanismo de administración y rendición de los fondos de los proyectos aprobados.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.


Por ello:

**EI RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer:


- a) Que el monto máximo anual por proyecto será de \$ 20.000 (veinte mil pesos).
- b) Que los proyectos podrán tener una duración de: un (1) año si el Director/a tiene carácter de docente interino; y de uno (1) o dos (2) años si el Director/a tiene carácter de docente regular.
- c) Que el monto que resulte de la aprobación de estos proyectos sea imputado al presupuesto de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar las Bases de para la Convocatoria 2011 a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística para docentes de dedicación completa, que como Anexo I integra la presente.


**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que en la Resolución de aprobación de cada Proyecto se incluirá un anexo con el cronograma de actividades para el desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la UNRN será la administradora de los proyectos, para lo cual se habilitarán cuentas de caja de ahorro de tres mil pesos (\$3.000.-) para los docentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que los proyectos se administren mediante el procedimiento descrito en los artículos sexto, séptimo y octavo de la Resolución UNRN N° 235/11 y los anexos III y IV de la misma.

 **ARTÍCULO 6°.-** Informar a los docentes regulares de dedicación completa designados con categoría de Profesor y/o de Auxiliar que disponen de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de su designación para acogerse a lo dispuesto en la Resolución UNRN N° 1392/10.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN UNRN N° 0360 / 11

## ANEXO I

Resolución UNRN N° 0360 / 11

### Bases Convocatoria Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Creación Artística UNRN 2011

La Universidad Nacional de Río Negro llama a la presentación de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística para la adjudicación de subsidios a sus docentes regulares de dedicación completa, abierta a todas las áreas del conocimiento científico y tecnológico o artístico.

Los proyectos se presentarán en una copia impresa y en formato electrónico (enviado por correo electrónico a la cuenta [investigacion.unrn@gmail.com](mailto:investigacion.unrn@gmail.com) de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, SIDTT). Todas las presentaciones impresas deberán ser entregadas antes de los 60 días corridos de la fecha de designación de cada docente en las oficinas de administración de cada Sede y en el correo electrónico señalado.

Las consultas podrán hacerse por correo electrónico a la cuenta [investigacion.unrn@gmail.com](mailto:investigacion.unrn@gmail.com) o bien en forma personal a los respectivos responsables de investigación de cada Sede.


En todos los casos la presentación deberá contener:

- La carátula impresa y debidamente firmada por el Director o Directora, los integrantes del proyecto y por el Director/a de Instituto o Departamento respectivo. En los casos que no exista esa figura, deberá llevar la firma del Coordinador/a o Vicerrector/a de la Sede donde se radique el proyecto. En caso que el proyecto tenga integrantes de más de una Sede, será suficiente la firma de una de las personas mencionadas anteriormente, con envío de aprobación/acuerdo del responsable de la otra Sede por correo electrónico a la cuenta de la SIDTT.
- Los datos del proyecto debidamente cumplimentados.

 Todos aquellos proyectos que no cumplan con éstas u otras especificaciones serán considerados "no admitidos" y no serán enviados a evaluación.

#### 1. Características Generales de la Convocatoria

Las presentaciones se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento original científico, tecnológico o artístico, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a productos y resultados verificables y evaluables.

 Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados, generen impactos ambientales desfavorables, no respeten las normas de bioética vigentes o sean discriminatorios respecto de raza, religión o género, así como los que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

## Salvaguardia Ética y Ambiental

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica, tecnológica o artística, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la UNRN –ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin.

En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97 – e internacionales - Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997.

El no cumplimiento de estos requisitos, será causa suficiente para la no financiación del proyecto.

Se considerarán proyectos a aquellos compuestos por un Equipo de Trabajo integrado por el/la Director/a y docentes-investigadores, investigadores/as o becarios/as y estudiantes de la UNRN, que asumen el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria. El/la Director/a será responsable de los fondos recibidos de la UNRN, salvo el caso de Director/a que no sea integrante de la UNRN, en cuyo caso se acordará con la Secretaría qué integrante del equipo, perteneciente a la UNRN tendrá la responsabilidad de la administración y rendición de los fondos.

Los Directores deberán ser docentes regulares de dedicación completa designados con la categoría de Profesor.

Salvo casos particulares, con solicitud fundada aprobada en forma previa a la presentación por la SIDTT, no se admitirán Codirecciones.

En caso de incluir estudiantes avanzados, los mismos contarán como una equivalencia a dedicación simple, no podrán constituir más del 25% de la cantidad necesaria para llegar a cumplir los 2,0 equivalentes a dedicación completa, independientemente del número de estudiantes que se integren al proyecto.

Las altas y bajas de los proyectos así como eventuales modificaciones en la carga horaria dedicada a los mismos serán solicitadas mediante nota formal a la SIDTT y autorizadas por la misma.

Los proyectos podrán presentarse en las siguientes Áreas Temáticas:

1. Ciencias Biológicas de Células y Moléculas
2. Ciencias Económicas y Derecho
3. Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas
4. Ciencias Sociales
5. Ciencias Médicas y Veterinarias

6. Ciencias Químicas
7. Ciencias de la Tierra e Hidro-atmosféricas
8. Tecnología Agraria y Forestal
9. Tecnología de Alimentos
10. Tecnología Energética, Minera, Mecánica y de Materiales
11. Tecnología Informática, de las Comunicaciones y Electrónica
12. Tecnología Pecuaria y Pesquera
13. Tecnología del Medio Ambiente
14. Tecnología Química
15. Ciencias Biológicas de Organismos y Sistemas
16. Ciencias Humanas
17. Artes
18. Arquitectura y Diseño

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter confidencial. La UNRN permitirá el acceso a ella al investigador responsable, al personal autorizado y a los evaluadores.

Los proyectos se presentan redactados en idioma español.

## 2. Duración, Financiación e Informes

La duración de los proyectos será de uno (1) o dos (años).

La administración de los proyectos será llevada a cabo por la UVT de la UNRN.

La justificación del monto total solicitado y de cada uno de los rubros deberá ser rigurosa, puesto que será motivo de particular consideración por los pares y por la UNRN. La falta de justificación de los mismos será causal de declaración de no-admisibilidad.

Con los fondos de los subsidios otorgados por la UNRN podrán financiarse únicamente los siguientes rubros:

**(Ver en Anexo III de esta Resolución la normativa para efectuar gastos y su rendición).**

- Insumos.
- Bibliografía.
- Publicaciones de resultados del proyecto (por ej.: derechos de publicación, registro de propiedad intelectual, gastos de inscripción a congresos y otras reuniones científicas y similares, impresión de póster, videos o grabaciones).
- Gastos de servicios técnicos especializados.
- Viajes y viáticos que, relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del Equipo de Trabajo e investigadores invitados (no más del 30% del monto total del proyecto). Aquellos proyectos que por su naturaleza deban realizar mayores gastos de viáticos (ejemplos: salidas a campo, viajes inter-Sedes, etc.) podrán solicitar hasta un 60% del monto total en este rubro, con una clara justificación de los mismos. Los gastos de asistencia a cursos,

congresos y similares se imputan a este rubro, no así los gastos de inscripción a los mismos.

- Equipamiento.
- Equipamiento informático hasta un monto de \$3000.-

Se podrán adquirir bienes de capital en forma conjunta entre dos o más proyectos. Dicha adquisición deberá ser contemplada en la justificación del subsidio.

Los subsidios no podrán aplicarse a financiar sueldos, salarios, honorarios ni sobresueldos, como tampoco a gastos corrientes de cualquier tipo.

En casos necesarios, los Directores/as podrán solicitar cambios en el porcentaje de los rubros de gastos, cuando éstos excedan el 10% de lo presupuestado, en una nota que justifique el cambio de rubros. En estos casos, se deberá contar con una autorización previa de la SIDTT para efectuar el cambio de rubros.

Será dado de baja todo proyecto que no realice: (a) la entrega del primer informe de avance (F010) o (b) que no haya presentado al menos una rendición de gastos en los seis primeros meses o junto al Informe de Avance, excepto en aquellos casos cuya ejecución del gasto dependa de la estacionalidad o de situaciones similares. En estos casos se deberá agregar una nota de justificación al informe de avance.

Para los proyectos plurianuales, se deberá entregar un Informe Parcial cada seis (6) meses.

### **3. Requisitos de Admisión y Criterios de Selección**

Las propuestas presentadas en esta convocatoria ingresarán al sistema de evaluación, donde se verificará en primer término el cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general (admisibilidad) y luego los proyectos serán enviados a los pares para su evaluación. Aquellos proyectos que no cumplan con lo solicitado quedarán consignados como "no admitidos" y por tanto no serán enviados a evaluación.

### **4. Presentación del proyecto**

Se deberá presentar:

- a. La carátula del proyecto en procesador de texto (formulario F001, Anexo IV).
- b. La Descripción Técnica del proyecto (F002, Anexo IV), que no deberá sobrepasar las 10 páginas.
- c. El presupuesto del proyecto en planilla de cálculo (F003, Anexo IV).
- d. La ficha de cada integrante del proyecto (F004, Anexo IV). Cada ficha deberá estar acompañada del correspondiente CV, de no más de cinco (5) páginas, con mención explícita de los títulos obtenidos y antecedentes de los últimos cinco años.

Todos los documentos deberán ser presentados en tamaño de hoja A4, con tipografía de al menos 11pt, interlineado sencillo y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de al menos 2 cm.

### **5. Proceso de evaluación y otorgamiento de proyectos**



## 5.1. Calidad

Los proyectos serán sometidos a una evaluación por pares, los que deberán expedirse de acuerdo a los siguientes criterios:

- Contenido de conocimiento científico, tecnológico o artístico del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Capacidad científico tecnológica o artística de los integrantes del proyecto.
- Antecedentes del Director/a del proyecto.


Se calificarán como:

- **Excelente:** Significa que, teniendo en cuenta la calidad, resulta ubicado en el 10% superior de los proyectos de la temática a nivel nacional.
- **Muy Bueno:** Significa que, teniendo en cuenta la calidad, el Proyecto resulta ubicado en el 30% siguiente.
- **Bueno:** Significa que, teniendo en cuenta la calidad, el Proyecto resulta ubicado en el 30% medio.
- **Regular:** Significa que, teniendo en cuenta la calidad, el Proyecto resulta ubicado en el 30% inferior y no puede recibir financiación.
- **No Aceptable:** El proyecto tiene serias deficiencias o no puede evaluarse con respecto a los criterios antes enunciados, por carecer de información o ser ésta última incompleta.

Los evaluadores completarán un formulario de evaluación, F009 (Anexo IV).




## 5.2. Pertinencia



Para determinar la pertinencia de los proyectos presentados se conformará una comisión *ad-hoc* integrada por el Secretario de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, los responsables de investigación de cada Sede, el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación la Provincia de Río Negro (o quien éste designe de la Subsecretaría) y el/la Presidente de la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de la Legislatura provincial (o quien ésta designe de entre los integrantes de dicha Comisión).

En caso que alguna de las personas mencionadas participe en algún proyecto, no podrá participar en dicha comisión y será reemplazada por alguno de los funcionarios de la UNRN que no tenga proyectos en evaluación en esta convocatoria.

Esta Comisión aplicará los siguientes criterios:



Criterios de pertinencia.

- 1) Impacto sobre las capacidades institucionales en Investigación y Desarrollo tecnológico o Creación Artística:
  - a) Formación de Recursos Humanos

- b) Fortalecimiento de la base innovativa de la UNRN y su articulación con los sectores productivo, social y artístico.
  - c) Fortalecimiento de la articulación con otros grupos de investigación y otras Instituciones, en particular con otras Sedes de la UNRN.
- 2) Impacto sobre las áreas disciplinares o campos de aplicación
- a) Apertura de nuevas líneas de investigación
  - b) Mejora del fondo de conocimiento disciplinar disponible a nivel regional y nacional.
- 3) Impacto sobre el sector socio-comunitario y/o el sector productivo
- a) Atención a problemas socio-económicos de nivel local, provincial o regional
  - b) Atención a problemas socio-económicos de nivel nacional.

### 5.3 Mérito

El mérito del proyecto surgirá de la evaluación realizada por los pares y de la ponderación de la pertinencia efectuada por la comisión ad-hoc.

En el caso de que los montos disponibles no permitan financiar todos los proyectos que hayan alcanzado igual calidad, la Comisión ad-hoc recomendará el/los proyecto/s a financiar a partir de un análisis comparativo de los criterios de pertinencia de los proyectos que se hallen en esta situación.

En ningún caso podrán financiarse proyectos que en su evaluación de calidad, obtengan una calificación menor a Bueno.

### 5.4 Reconsideración

Los actos administrativos que resuelvan sobre la adjudicación de beneficios a las propuestas presentadas serán susceptibles de ser recurridos únicamente mediante RECURSO de RECONSIDERACIÓN, ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología. El plazo para la interposición de dicho recurso, será de diez días hábiles administrativos a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la convocatoria en la página de la UNRN en Internet.

La UNRN no considerará solicitudes de reclamo relativas al dictamen de los pares o las Comisiones ad-hoc; pero sí tendrá en cuenta observaciones referidas a vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad.